



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos de fecha 2 de octubre de 2012, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Mamés de Burgos, a 4 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Adrián Frías Santamaría

\* \* \*

#### ANEXO I

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija por semestre: 15,00 euros.

Consumo hasta 125 m<sup>3</sup>: A 0,70 euros/m<sup>3</sup>.

Consumo que exceda de 125 m<sup>3</sup>: A 1,20 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2. – Uso industrial:

Cuota fija por semestre: 33,00 euros.

Consumo hasta 1.000 m<sup>3</sup>: A 0,80 euros/m<sup>3</sup>.

Consumo que exceda de 1.000 m<sup>3</sup>: A 1,20 euros/m<sup>3</sup>.



Tarifa 3. – Uso destinado a residencias de ancianos y establecimientos similares:

Cuota fija por semestre: 33,00 euros.

Consumo hasta 500 m<sup>3</sup>: A 0,90 euros/m<sup>3</sup>.

Consumo que exceda de 500 m<sup>3</sup>: A 1,20 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 4. – Obras mayores:

Cuota fija: 50,00 euros por semestre y vivienda mientras dure la construcción.

*Disposición final.* – La presente modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.